rfeg rfegregerfeg rfegregerfeg rfegregerfeg rfegregerfeg



rfe

NORMATIVA DEPORTISTAS







NORMATIVA DEL DEPORTISTA

La presente normativa tiene por objeto la regulación de los derechos y deberes de los gimnastas afiliados a la Real Federación Española de Gimnasia (RFEG).

1. DERECHOS Y DEBERES

Son gimnastas las personas físicas que practiquen y/o compitan en las especialidades de gimnasia oficialmente reconocidas por los Estatutos de Real Federación Española de Gimnasia, y tengan licencia federativa en vigor, homologada por la RFEG para el año en curso.

Sus deberes fundamentales son:

- a) Cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y las normas de la Real Federación Española de Gimnasia, así como acatar sus normas disciplinarias y Ley Orgánica de Protección de la Salud y Lucha contra el Dopaje en el Deporte en vigor.
- b) Asistir a las pruebas, así como formar parte, cuando sean requeridos, de las distintas selecciones nacionales.

Sus derechos fundamentales son:

- a) Tramitar licencia federativa a través de una federación autonómica afiliada a la RFEG en cualquiera de las especialidades, según el reglamento de licencias en vigor.
- b) Participar en las competiciones oficiales de la RFEG en las especialidades por las que tengan licencia, y según los requisitos establecidos en el Reglamento General de Competición y las respectivas Normativas Técnicas de cada especialidad.

2. CLASIFICACIÓN DE LOS GIMNASTAS

A efectos de la presente Normativa los gimnastas afiliados a la RFEG se clasifican en los siguientes tipos:

- a) Gimnastas del Equipo Nacional.
- b) Gimnastas del Programa Nacional de Alto Rendimiento.
- c) Gimnastas en Seguimiento.







A. GIMNASTAS DEL EQUIPO NACIONAL

Tendrán la consideración de deportista perteneciente al equipo nacional* de la especialidad correspondiente, los gimnastas que hayan representado a España en categoría senior (absoluta) en JJ.O.O, Juegos Europeos, Juegos del Mediterráneo, Campeonato del Mundo y Campeonato de Europa. Esta consideración se renovará anualmente una vez que se vuelva a participar en alguna de las competiciones mencionadas anteriormente, excepto los JJOO que se mantendrá un máximo de 3 años.

*La RFEG se reserva el derecho de considerar como Equipo Nacional, a todo aquel gimnasta que por circunstancias extraordinarias no haya podido participar en las referidas competiciones y si haya participado en las competiciones citadas el año anterior.

Derechos:

- 1. Recibir asesoramiento por parte de la RFEG cuando así se solicite en las materias, dentro del ámbito competencial de la misma.
- 2. Conocer la planificación y programación deportiva.
- 3. Percibir las becas y premios económicos que por normativa en vigor les corresponda siempre que cumplan con los criterios establecidos.
- 4. Percibir ayudas en función del tipo de régimen de concentración y la normativa de gastos de la RFEG vigente.
- 5. Tener cubierto el abono de los gastos derivados de las competiciones internacionales en las que participe por designación de la RFEG.
- Tener cubierto el abono de los gastos derivados de las convocatorias a controles y concentraciones establecidas en la planificación deportiva a principio de temporada.
- 7. Recibir la equipación deportiva oficial correspondiente a su nivel deportivo.
- 8. Recibir el material deportivo que le sea entregado por la RFEG.
- 9. Ser propuesto por la RFEG como deportista de Alto Nivel cuando se cumplan las condiciones para ello.
- 10. Tramitación de las ayudas por resultados deportivos, protección social de los deportistas de Alto Nivel o para participación en competiciones internacionales para deportistas de Alto Nivel reconocidas por el CSD.
- 11. Tener a su disposición un sistema de consulta, quejas y sugerencias.
- 12. Tener acceso a formación continua sobre todos los aspectos de su actividad.
- 13. Matrícula gratuita en los cursos de formación de la RFEG.
- 14. Obtener protección ante cualquier forma de violencia física o emocional por parte de cualquier miembro de la entidad, incluyendo deportistas y/o sus familias.







15. Recibir atención médica y fisioterapéutica, a través del servicio médico de la RFEG, o el que esta designe, siempre que el deportista esté becado en un Centro de Alto Rendimiento.

Obligaciones:

- 1. Estar en posesión de la licencia nacional en vigor del año en curso, que deberá ser tramitada durante los primeros 30 días del año natural y formalizar la documentación para realizar la licencia FIG en un plazo no superior a 10 días, tras la solicitud de la RFEG.
- 2. Tramitar en tiempo y forma la documentación que les sea requerida por la RFEG.
- 3. Asistir y cumplir con los horarios de entrenamientos fijados, con un nivel de dedicación y rendimiento satisfactorio, a juicio de los responsables técnicos u órgano federativo competente.
- 4. Acudir a todas las concentraciones, competiciones y controles a las que sean convocados.
- 5. Cumplir con la programación deportiva anual establecida por la Federación, en cuanto al régimen de entrenamiento, concentraciones y competiciones.
- 6. Cumplir con los Estatutos, Reglamentos y las normas de la RFEG, European Gymnastics o Federación Internacional de Gimnasia, así como a sus normas disciplinarias.
- 7. Disponer de informe médico favorable que permita pleno entrenamiento y desarrollo deportivo.
- 8. Someterse a los controles, reconocimientos médicos y controles de dopaje, tanto con ocasión de la competición como fuera de ella, que se le requiera a través de la Federación u otras entidades deportivas competentes para ello. A tal efecto, el deportista admite conocer la lista de sustancias y métodos prohibidos, aprobados por AEPSAD y la WADA, que se encuentre en vigor o adquieran vigencia durante el tiempo de disfrute de la beca.
- 9. Acreditar la realización del curso online AEPSAD/RFEG, "Dopaje: lo que debes saber" para la prevención del dopaje a los deportistas y su entorno.
- 10. Asistir a los cursos y sesiones formativas que sea convocado por la RFEG.
- 11. No medicarse, operarse o someterse a tratamientos sin el conocimiento, asesoramiento y autorización previa de la RFEG. En el caso que por motivos de urgencia o justificados no haya podido contar con dicha autorización, deberá ponerlo en conocimiento de la RFEG a la mayor brevedad posible.
- 12. Disponer de autorización por escrito de los responsables técnicos de la RFEG para la participación en cualquier competición de ámbito internacional, para la que no haya sido convocado por la RFEG (Ligas de países, Torneos internacionales, etc.).
- 13. Los deportistas menores de edad deberán estar matriculados y asistir a clase de forma obligatoria, debiendo comunicar y justificar las faltas de asistencia.







- real federación española de **gimnasia**
 - 14. Poner en conocimiento de la RFEG cualquier anomalía que observe en el desarrollo de su actividad deportiva y que pudiera vulnerar sus derechos.
 - 15. Cumplir con todos los puntos del contrato firmado al efecto de las becas del programa ADO o Podium (quienes las perciban).
 - 16. Cumplir la normativa de régimen interior de los centros de entrenamiento en los que se desarrolle su actividad, de las residencias en las que se encuentre, en su caso, becado, así como cumplir y respetar la normativa establecida por el régimen disciplinario deportivo general.
 - 17. Vestir la uniformidad oficial de la RFEG, salvo excepciones autorizadas por la misma, en todo acto o comparecencia pública, desplazamiento y participación en competiciones, oficiales o no, entrenamientos, concentraciones, etc. en las que aparecerán representados solo los logotipos de los patrocinadores oficiales de la RFEG.
 - 18. Conservar el material deportivo entregado por la RFEG en buen estado, sea de entrenamiento o de uniformidad. El deterioro o pérdida de este material que no sea debidamente justificado será repuesto por la RFEG con cargo al deportista.
 - 19. Estar a disposición de la RFEG para la asistencia y participación en actos públicos, galas, exhibiciones, actos con patrocinadores, ruedas de prensa, etc., que le sean requeridos.
 - 20. Llevar una vida saludable y responsable, acorde con los principios rectores del deporte y de esta Federación, así como seguir las directrices del equipo técnico, o responsables de la residencia en que se alojen.
 - 21. Durante la participación en campeonatos, exhibiciones o concentraciones nacionales o internacionales, cualquier salida fuera del hotel o lugar de concentración deberá ser autorizada por el jefe de la delegación.
 - 22. No estar en posesión ni consumir cualquier sustancia que perjudique a su salud y al rendimiento en su entrenamiento en cualquier ámbito de su vida.
 - 23. Respetar los tiempos de descanso necesarios para el desarrollo de la práctica deportiva.
 - 24. Solicitar la correspondiente autorización a la RFEG para participar en exhibiciones, programas televisivos, colaboradores en redes sociales o cualesquiera otras actividades nacionales e internaciones.
 - 25. Cuidar y respetar la imagen de la RFEG, evitando en todo momento actitudes y acciones que sean perjudiciales para el prestigio de la institución, sus oficiales y el personal.
 - 26. Evitar manifestaciones publicas en redes sociales o cualquier tipo de medios con claro menosprecio al resto de competidores, entrenadores, técnicos, jueces, directivos, organización, etc, ni participación en foros que potencien la violencia de cualquier modo en contra de otros competidores, técnicos, jueces, organización etc.







B. GIMNASTAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALTO RENDIMIENTO

Tendrán la consideración de gimnastas del programa nacional de alto rendimiento aquellos deportistas en categoría Sénior y Júnior que cumplan alguno de los siguientes criterios:

SÉNIOR:

- Deportistas becados por la RFEG en Centros de Alto Rendimiento.
- Deportistas que hayan participado en Copas del Mundo.

JÚNIOR:

- Deportistas becados por la RFEG en Centros de Alto Rendimiento.
- Participación en Campeonato del Mundo y/o Campeonato de Europa Júnior.
- Participación en Juegos Olímpicos de la Juventud y/o EYOF.

La vigencia de esta consideración se mantendrá durante una temporada deportiva completa (septiembre-junio).

Derechos:

- 1. Recibir asesoramiento por parte de la RFEG cuando así se solicite en las materias, dentro del ámbito competencial de la misma.
- 2. Conocer la planificación y programación deportiva.
- Percibir las becas y premios económicos que por normativa en vigor les corresponda.
- 4. Percibir ayudas en función del tipo de régimen de concentración y la normativa de gastos de la RFEG vigente.
- 5. Tener cubierto el abono de los gastos derivados de las competiciones internacionales designadas por la RFEG dentro de su planificación deportiva.
- 6. Recibir la equipación deportiva oficial, correspondiente a su nivel deportivo.
- 7. Recibir el material deportivo que le sea entregado por la RFEG.
- 8. Ser propuesto por la RFEG como deportista de Alto Nivel y tramitación de las ayudas por resultados deportivos CSD (categoría Júnior) cuando se cumplan las condiciones para ello.
- 9. Tener a su disposición un sistema de consulta, quejas y sugerencias.
- 10. Tener acceso a formación continua sobre todos los aspectos de la actividad.
- 11. Matrícula gratuita en los cursos de formación de la RFEG.
- 12. Obtener protección ante cualquier forma de violencia física o emocional por parte de cualquier miembro de la entidad, incluyendo deportistas y/o sus familias.







Obligaciones:

- Estar en posesión de la licencia nacional en vigor del año en curso, que deberá ser tramitada durante los primeros 30 días del año natural, formalizar la documentación para realizar la licencia FIG en un plazo no superior a 10 días, tras la solicitud de la RFEG.
- 2. Tramitar en tiempo y forma la documentación que les sea requerida por la RFEG.
- 3. Asistir y cumplir con los horarios de entrenamientos fijados, con un nivel de dedicación y rendimiento satisfactorio, a juicio de los responsables técnicos u órgano federativo competente.
- 4. Acudir a todas las concentraciones, competiciones y controles a las que sean convocados.
- 5. Cumplir con la programación deportiva anual establecida por la Federación, en cuanto al régimen de entrenamiento, concentraciones y competiciones.
- 6. Cumplir con los Estatutos, Reglamentos y las normas de la RFEG, European Gymnastics o Federación Internacional de Gimnasia así como a sus normas disciplinarias.
- 7. Disponer de informe médico favorable que permita pleno entrenamiento y desarrollo deportivo.
- 8. Someterse a los controles, reconocimientos médicos y controles de dopaje, tanto con ocasión de la competición como fuera de ella, que se le requiera a través de la Federación u otras entidades deportivas competentes para ello. A tal efecto, el deportista admite conocer la lista de sustancias y métodos prohibidos, aprobados por AEPSAD y la WADA, que se encuentre en vigor o adquieran vigencia durante el tiempo de disfrute de la beca.
- 9. Acreditar la realización del curso online AEPSAD/RFEG, "Dopaje: lo que debes saber" para la prevención del dopaje a los deportistas y su entorno.
- 10. Asistir a los cursos y sesiones formativas que sea convocado por la RFEG.
- 11. No medicarse, operarse o someterse a tratamientos médicos sin el conocimiento, asesoramiento y autorización previa de la RFEG. En el caso de que por motivos de urgencia o justificados no haya podido contar con dicha autorización, deberá ponerlo en conocimiento de la RFEG a la mayor brevedad posible.
- 12. Disponer de autorización por escrito de los responsables técnicos de la RFEG para la participación en cualquier competición de ámbito internacional, para la que no haya sido convocado por la RFEG (Ligas de países, Torneos internacionales, etc.).
- 13. Los deportistas menores de edad deberán estar matriculados y asistir a clase de forma obligatoria, debiendo comunicar y justificar las faltas de asistencia.
- 14. Poner en conocimiento de la RFEG cualquier anomalía que observe en el desarrollo de su actividad deportiva y que pudiera vulnerar sus derechos.







15. Cumplir la normativa de régimen interior de los centros de entrenamiento en los que se desarrolle su actividad, de las residencias en las que se encuentre, en su caso, becado, así como cumplir y respetar la normativa establecida por el régimen disciplinario deportivo general

- 16. Vestir la uniformidad oficial de la RFEG, salvo excepciones autorizadas por la misma, en todo acto o comparecencia pública, desplazamiento y participación en competiciones, oficiales o no, entrenamientos, concentraciones, etc. en las que aparecerán representados solo los logotipos de los patrocinadores oficiales de la RFEG.
- 17. Conservar el material deportivo entregado por la RFEG en buen estado, sea de entrenamiento o de uniformidad. El deterioro o pérdida de este material que no sea debidamente justificado será repuesto por la RFEG con cargo al deportista.
- 18. Estar a disposición de la RFEG para la asistencia y participación en actos públicos, galas, exhibiciones, actos con patrocinadores, ruedas de prensa, etc., que le sean requeridos.
- 19. Llevar una vida saludable y responsable, acorde con los principios rectores del deporte y de esta Federación, así como seguir las directrices del equipo técnico, o responsables de la Residencia en que se alojen.
- 20. Durante la participación en campeonatos, exhibiciones o concentraciones nacionales o internacionales, cualquier salida fuera del hotel o lugar de concentración deberá ser autorizada por el jefe de la delegación.
- 21. No estar en posesión ni consumir cualquier sustancia que perjudique a su salud y al rendimiento en su entrenamiento en cualquier ámbito de su vida.
- 22. Respetar los tiempos de descanso necesarios para el desarrollo de la práctica deportiva.
- 23. Solicitar la correspondiente autorización a la RFEG para participar en exhibiciones, programas televisivos, colaboraciones en redes sociales o cualesquiera otras actividades nacionales e internaciones, entendiendo que será concedido en el caso de no recibir notificación de respuesta en el plazo de 5 días laborables desde que tuvo entrada en la sede federativa la petición.
- 24. Respetar en todo momento la imagen de la RFEG, evitando hacer declaraciones o tomar actitudes que sean perjudiciales para prestigio de la institución, sus oficiales y personal.
- 25. Evitar manifestaciones publicas en redes sociales o cualquier tipo de medios con claro menosprecio al resto de competidores, entrenadores, técnicos, jueces, directivos, organización, etc, ni participación en foros que potencien la violencia de cualquier modo en contra de otros competidores, técnicos, jueces, organización etc.







C. GIMNASTAS EN SEGUIMIENTO

Tendrán la consideración de gimnastas en SEGUIMIENTO aquellos que formen parte de los programas deportivos de cada especialidad, con el objetivo de incorporarse al plan nacional de alto rendimiento y con la finalidad de formar parte del equipo nacional.

La vigencia de esta consideración se mantendrá durante una temporada deportiva completa (septiembre-junio).

Derechos:

- 1. Recibir asesoramiento por parte de la RFEG cuando así se solicite en las materias, dentro del ámbito competencial de la misma.
- 2. Conocer la planificación y programación deportiva.
- 3. Obtener protección ante cualquier forma de violencia física o emocional por parte de cualquier miembro de la entidad, incluyendo deportistas y/o sus familias.
- 4. Recibir la equipación deportiva oficial, correspondiente a su nivel deportivo.

Obligaciones:

- 1. Estar en posesión de la licencia nacional en vigor del año en curso, que deberá ser tramitada durante los primeros 30 días del año natural, formalizar la documentación para realizar la licencia FIG en un plazo no superior a 10 días, tras la solicitud por la RFEG.
- 2. Cumplir con los Estatutos, Reglamentos y las normas de la Real Federación Española de Gimnasia, así como someterse a sus normas disciplinarias
- 3. Realizar todos los controles de salud que les sean requeridos, así como a las localizaciones, los controles de dopaje, en competición y fuera de competición a los que sean convocados.
- 4. Cumplir con la programación deportiva anual establecida por la Federación, en cuanto al régimen de entrenamiento, concentraciones y competiciones.
- 5. Acudir a todas las concentraciones y competiciones internacionales a las que sean convocados.
- 6. Llevar una vida saludable y responsable, acorde con los principios rectores del deporte y de esta Federación, así como seguir las directrices del equipo técnico, o responsables de la Residencia en que se alojen.
- 7. No estar en posesión ni consumir cualquier sustancia que perjudique a su salud y al rendimiento en su entrenamiento en cualquier ámbito de su vida.
- 8. Respetar los tiempos de descanso necesarios para el desarrollo de la práctica deportiva.
- 9. Poner en conocimiento de la RFEG cualquier anomalía que observe en el desarrollo de su actividad deportiva y que pudiera vulnerar sus derechos.







10. Evitar manifestaciones publicas en redes sociales o cualquier tipo de medios con claro menosprecio al resto de competidores, entrenadores, técnicos, jueces, directivos, organización, etc, ni participación en foros que potencien la violencia de cualquier modo en contra de otros competidores, técnicos, jueces, organización etc.

D. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A DEPORTISTAS CONCENTRADOS EN CENTROS DE ALTO RENDIMIENTO

1.- ESCOLARIZACIÓN

Aquellos deportistas menores de edad y que estén becados en los Centros de alto Rendimiento, tendrán cubierta de manera gratuita, la escolarización en el centro oficial de estudios correspondiente.

Aquellos deportistas que quieran matricularse en centros escolares diferentes a los determinados por la RFEG, o en estudios superiores, podrán hacerlo siempre y cuando se ajusten a los horarios y programas técnicos marcados por los seleccionadores nacionales, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- 1. Los horarios no interfieran con la preparación de los deportistas en los planes de entrenamiento y competición marcados por los seleccionadores
- 2. Demuestren un rendimiento académico optimo valorado por la RFEG.

En gimnastas menores con concentración permanente en CAR los gastos derivados de la asistencia a centros diferentes de los determinados por la RFEG serán sufragados por los interesados.

La Real Federación Española de Gimnasia proporcionará a los gimnastas de los equipos nacionales la ayuda necesaria para la solicitud de becas por estudios universitarios al Comité Olímpico Español.

La RFEG no sufragará gastos de estudios no oficiales. La matriculación a este tipo de estudios estará condicionada al visto bueno por parte de los seleccionadores y la RFEG, quienes evaluarán su viabilidad en relación con la preparación deportiva.

2.- AYUDAS MÉDICAS

Los gimnastas pertenecientes a los equipos nacionales y los becados por la RFEG en el CAR de Madrid, CAR de Sant Cugat y CAR de León, tendrán un seguro médico completo de salud, sufragado por la RFEG.







Asimismo, tendrán a su disposición el servicio médico de la RFEG que será el máximo responsable de los tratamientos preventivos, quirúrgicos y de rehabilitación para cada gimnasta. Salvo casos excepcionales y siempre y cuando el departamento médico así lo aconseje, previo estudio y aprobación por la RFEG, podrá contemplarse la posibilidad de consultar y trabajar con otros servicios médicos especiales no incluidos en los seguros deportivos contratados por la RFEG.

3.- NORMAS DE RESIDENCIA

- Todos los deportistas que residan en un centro oficial deberán cumplimentar los documentos establecidos por la dirección de estos y atenerse a las normas internas de dichos centros.
- 2. En caso de deportistas menores de edades y previa autorización expresa de los progenitores, que deberá presentarse por escrito, podrán salir los sábados por la tarde, una vez finalizados los entrenamientos y los domingos siempre que no interfiera en la programación técnica exigida por los entrenadores, debiendo estar de regreso en la residencia a las 22 horas, en ambos casos.
- 3. En caso de que las salidas se efectúen con personas que no sean sus progenitores o tutores legales, deberán enviar a la tutora y secretaria técnica de la especialidad y con una antelación mínima de 48 horas, una solicitud de salida y autorización con expresa indicación de las personas autorizadas para recoger y devolver a las gimnastas, con indicación del DNI de estas personas, teléfono de contacto y domicilio.
- 4. Las gimnastas mayores de edad no necesitarán autorización podrán regresar, deberán ajustarse a la normativa interna de la residencia donde este alojado.
- 5. Los deportistas menores deberán matricularse OBLIGATORIAMENTE en el curso escolar debiendo asistir a todas las clases y justificar la totalidad de sus faltas de asistencia, tanto deportivas, médicas, personales y por enfermedad. Las faltas por causas sobrevenidas, como enfermedad, deberán comunicarse INMEDIATAMENTE a la tutora y secretaría técnica. En caso de incumplimiento la RFEG podrá acordar la suspensión de la concentración en el equipo nacional.

4.- NORMAS PARA VIAJES Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES

- 1. Conocer y autorizar desplazamientos, viajes, estancias, etc., que se deriven de las actividades y exonerar a la RFEG de la responsabilidad en caso de daños o perjuicios derivados de una conducta inapropiada.
- Conocer y aceptar las normas reguladoras de la actividad deportiva, estando plenamente conforme con las mismas admitiendo el sometimiento del menor a la potestad de dirección y/o disciplinaria de la organización.







- 3. Asumir voluntariamente los riesgos de la actividad deportiva y, en consecuencia, se exime a la organización de cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir en el desarrollo de su actividad. Tal exención no comprende los daños y perjuicios que sean consecuencia de culpa o negligencia de la organización.
- 4. Autorizar a la REFG para usar cualquier fotografía, filmación, grabación o cualquier otra forma de archivo durante los desplazamientos, entrenamientos y la participación del deportista en estas competiciones, sin derecho a contraprestación económica.

5.- CESIÓN DE DERECHOS IMAGEN

Mientras dure su condición de gimnasta del equipo nacional o de alto rendimiento, cederán sus derechos de imagen de acuerdo a las siguientes estipulaciones y pactos.

- 5. El gimnasta cederá en exclusiva a la Real Federación Española de Gimnasia RFEG sus derechos de imagen individual en los siguientes términos:
 - a) Colaborar en la publicidad de los patrocinadores proporcionados por la Real Federación Española de Gimnasia, poniéndose a disposición de dichas empresas (o firmas) los días en que los contratos de patrocinio estipulen dentro de cada temporada deportiva, con ocasión de las celebraciones, presentaciones, fiestas, anuncios, conferencias, recepciones o demás actos protocolarios, a realizar por las empresas patrocinadoras utilizando la imagen individual del deportista. Dichos eventos se anunciarán con la suficiente antelación y serán atendidos por el deportista siempre y cuando no interfieran y perturben los programas de entrenamiento y competición programados y conlleve un riesgo para su integridad física.
 - b) Reconocer el derecho a los patrocinadores y a la RFEG a explotar y reproducir su imagen individual mediante merchandising, fotografías, películas, grabaciones de voz, publicidad y promoción de eventos y cualquier otro medio análogo lícito en derecho durante la vigencia del presente contrato.
 - c) Testimoniar, en cuanto sea razonablemente posible, a través de los diversos medios de comunicación, el agradecimiento a las empresas patrocinadoras.
 - d) No firmar ningún contrato de patrocinio y sponsorización, donación u cesión de sus derechos de imagen individual con ningún patrocinador o sponsor no presentado por la Real Federación Española de Gimnasia, salvo autorización expresa por parte de la misma.







- e) No anunciar el nombre, marca o producto de un patrocinador que pueda ser competencia a los patrocinadores oficiales de la RFEG salvo los supuestos en que las normas federativas u olímpicas contemplen un patrocinio obligatorio para el equipo nacional u olímpico.
- 6. En el caso que el gimnasta sea conocedor de un patrocinador interesado en los derechos de su imagen individual lo deberá poner en conocimiento de la Real Federación Española de Gimnasia, quien lo someterá a estudio.
- 7. Mantener una conducta que no desprestigien las marcas publicitarias y/o patrocinadores con los que firme contratos de patrocinio.
- 8. La cesión de derechos de imagen finalizará cuando el deportista ya no mantenga su condición de gimnastas de equipo nacional o en seguimiento o en el caso de resolución de cese por incumplimiento de cualquiera de las partes de sus obligaciones.
- 9. La cesión de derechos quedará automáticamente prorrogada, de forma anual y por periodos de un año, con la renovación y continuidad de su plaza como miembro de equipo nacional o en seguimiento.
- 10. Toda la información y/o documentación que intercambien las partes durante la ejecución de esta normativa tendrá el carácter de estrictamente confidencial y será de exclusiva propiedad de la parte que lo suministre.

La Real Federación Española de Gimnasia, se obliga a velar por los intereses deportivos, económicos de los deportistas, estudiando los aspectos financieros, comerciales y jurídicos en los contratos de patrocinio deportivo. Propiciando las mejores condiciones para ellos.

6.- NORMAS USO PÚBLICO DE IMAGEN

Los deportistas se comprometen a hacer un buen uso de su imagen deportiva y de la condición de deportista en medios de comunicación pública y redes sociales, estando totalmente prohíbas:

- 1. Las manifestaciones publicas en redes sociales o cualquier tipo de medios con claro menosprecio al resto de competidores, entrenadores, técnicos, jueces, directivos, organización, etc.
- 2. La participación en foros que avalen la violencia de cualquier modo en contra de otros competidores, técnicos, jueces, organización etc.

7.- NORMAS PARA DEPORTISTAS MENORES DE EDAD

1. El gimnasta y sus tutores legales son conocedores de los derechos y obligaciones según el nivel deportivo al que pertenezcan, y se comprometen a su cumplimiento.







2. Para realizar las salidas o desplazamientos a las diferentes actividades deportivas oficiales RFEG, los padres o tutores legales autorizan al acompañamiento por el personal propuesto por la RFEG.

8.- PERDIDA DE DERECHOS

Será objeto de pérdida de derechos como Gimnastas del Equipo Nacional, Gimnastas del programa nacional de Alto Rendimiento y Gimnastas en Seguimiento cuando se cumpla alguno de los siguientes motivos:

- 1. Abandonar la práctica activa de la gimnasia de alto nivel.
- 2. Por informe negativo, realizado por el equipo técnico de la RFEG, que demuestre falta de implicación, compromiso y cumplimiento de los planes de trabajo.
- 3. La sanción en firme por dopaje es motivo de revocación de la beca, y si no es firme, se aplicará la suspensión hasta la resolución que así lo indique.
- 4. Negarse a la realización de los controles médicos y de dopaje, incumplimiento de las obligaciones de localización nacional e internacional.
- 5. No asistir a las convocatorias de concentraciones, competiciones y controles sin causa justificada.
- 6. Incumplimiento de los Estatutos, normas, reglamento disciplinario y órdenes emanadas de la RFEG, EG o FIG.
- 7. Incumplimiento de las obligaciones con los patrocinadores RFEG.
- 8. La no utilización de la ropa oficial RFEG, o los logos de los patrocinadores RFEG. La suspensión de la beca tendrá carácter cautelar hasta que el órgano competente de la RFEG tome la decisión definitiva.

La pérdida de los derechos tendrá un carácter cautelar hasta que el órgano competente de la RFEG tome la decisión definitiva.

No podrán tener acceso a los beneficios expuestos los gimnastas que previamente no firmen su acatamiento a las normas RFEG.

Antes de la retirada de ayudas por bajo rendimiento del deportista, se le informará debidamente por escrito, y se le dará un plazo de 3 meses para verificar si vuelve a adquirir el rendimiento requerido.

Por embarazo, lesión o enfermedad el deportista mantendrá sus ayudas durante todo el proceso.

En caso de retirada temporal, el deportista tendrá la obligación de comunicarlo inmediatamente con informe motivado y sus ayudas quedarán en suspensión hasta su reincorporación en un plazo máximo de 4 meses, transcurrido este plazo, perderá sus derechos.







real federación española de aimnasia

Igualmente, el deportista deberá comunicar de forma inmediata su retirada definitiva, mediante la cual perderá los derechos a becas y ayudas. Si la comunicación de esta retirada no es inmediata, deberá devolver los importes abonados desde la fecha en la que se retiró de forma fehaciente.

La Real Federación Española de Gimnasia garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en el siguiente protocolo se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que no es así

RESIDENCIA JOAQUÍN BLUME MADRID

C.A.R. MADRID

REGLAMENTO GENERAL

ÍNDICE

TÍTULO I: BENEFICIARIOS DE LA RESIDENCIA

TÍTULO II: GOBIERNO DE LA RESIDENCIA

TÍTULO III: ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS,

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIAS

TÍTULO IV: NORMAS DE CONVIVENCIA Y DE

FUNCIONAMIENTO

TÍTULO V: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

TÍTULO I: BENEFICIARIOS DE LA RESIDENCIA

Artículo 1º

Los beneficiarios de los servicios de la Residencia, pueden ser de tres clases:

- a) Internos.
- b) Externos.
- c) Participantes en concentraciones.
- d) Deportistas con convenios firmados por el CSD con otros países.

Artículo 2º

- 2.1. Pueden ser internos aquellos deportistas de Alta Competición que, propuestos por la Federación interesada, obtengan de la Comisión creada a tal efecto, la adjudicación de una plaza en dicho Centro.
- 2.2. Esta adjudicación de plazas tendrá una duración máxima de 1 año, pudiendo ser renovadas siempre y cuando la Comisión de Adjudicación así lo considere conveniente a la vista de los rendimientos obtenidos por el deportista afectado desde el punto de vista deportivo, académico y de convivencia.
- 2.3. Todo interno tiene derecho a:
- a) El uso de todos los servicios de la Residencia
- b) El acceso a todas las dependencias de la misma, excepto aquellas que estén reservadas al uso del personal empleado.
- c) A la atención, por parte del equipo de técnicos precisos para su preparación, en base a lo que establezca la respectiva Federación, para cada caso.
- d) El disfrute de cuantos proyectos y actividades se desarrollen por la Residencia.
- 2.4. El interno está obligado a conocer y cumplir estrictamente lo dispuesto en este Reglamento General. Su incumplimiento podrá ser causa de la pérdida de la condición de residente. En todo caso se considerarán faltas de disciplina las que atenten contra el rendimiento del deportista, la normal relación y convivencia cívica y la conservación del material, edificio e instalaciones.

Artículo 3º

- 3.1. Pueden ser externos aquellos deportistas de Alta Competición, propuestos por la Federación interesada, que hayan obtenido de la Comisión creada a tal fin, la adjudicación de una plaza de este tipo.
- 3.2. Este tipo de plazas tendrá una duración máxima de 1 año, pudiendo ser renovables siempre que la Comisión de adjudicación así lo considere conveniente a la vista de los rendimientos obtenidos por el deportista afectado, desde el punto de vista deportivo, académico y de convivencia.
- 3.3.Los externos tendrán derecho a:
- a) El uso de todos los servicios de la Residencia a excepción de :
- Servicio de Lavandería.
- Acceso a las plantas de las habitaciones, salvo autorización expresa del Director de la Residencia.
- b) Lo postulado para los internos en los apartados c) y d) del Artículo 2. 3.
- 3.4. Los externos tendrán las mismas obligaciones que los residentes, y estarán sujetos a lo referido para aquéllos en el Artículo 2.4.

Artículo 4º

- 4.1. Pueden utilizar los servicios de la Residencia aquellas Federaciones con sus deportistas de Alta Competición, Nacionales o Extranjeros que, previa solicitud, les sea concedido su uso por el Consejo Superior de Deportes para llevar a cabo alguna Concentración o Curso Deportivo limitado.
- 4.2. Las Federaciones Deportivas, a través de los Jefes de Equipo tienen la responsabilidad del comportamiento y actos de sus deportistas.
- 4.3. Tienen prioridad en el uso de la Residencia para concentraciones, las solicitudes formuladas para las Selecciones Nacionales y dentro de éstas, las Absolutas sobre el resto (Júniors, Juveniles, et:) siempre que las correspondientes solicitudes de reserva hayan sido formuladas como mínimo con un mes de antelación a las fechas deseadas.

Artículo 5º

5.1. Igualmente pueden ser beneficiarios de la Residencia, en régimen de internos, deportistas extranjeros siempre y cuando medie algún acuerdo o convenio deportivo entre el país solicitante y España, que así lo contemple.

5.2. En todo caso, estos deportistas estarían sujetos a lo determinado en las cláusulas del acuerdo o convenio de origen, así como a lo dispuesto en el presente Reglamento General.

TÍTULO II: GOBIERNO DE LA RESIDENCIA

Articulo 6º

Para su gobierno y gestión, la Residencia cuenta, a través de la División de Centros de Alto Rendimiento, con un Director, un Administrador, un Jefe de Internado y un servicio de secretaría.

Artículo 7º

El Director de la Residencia

- 7.1. Será nombrado por el Consejo Superior de Deportes, a propuesta del Director General de Deportes.
- 7.2. Corresponde al Director la dirección, orientación y ordenación de todas las actividades de la Residencia. Específicamente son competencias del Director:
- a) Representar oficialmente a la Residencia ante las Instituciones y la sociedad en general.
- b) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia y demás disposiciones vigentes.
- c) Proponer a los Organismos competentes cuantas resoluciones considere oportunas para el buen funcionamiento de la Residencia.
- d) Acreditar con su visto bueno la autenticidad de las firmas en las certificaciones y documentos de la Residencia.
- e) Fomentar y cuidar las relaciones de la Residencia con cualquier Entidad y /o Institución que pueda afectar el entorno social de la Residencia.
- f) Recabar de las entidades interesadas cuantos informes fueran precisos en relación con los becarios de la Residencia.
- g) Elevar informes al Consejo Superior de Deportes y en su caso a las Federaciones Españolas, sobre los becarios, actividades y el estado general de la Residencia.
- h) Cualquiera otra que se le atribuya en el presente Reglamento o en cualquier otra disposición legal.
- i) Organizar y coordinar las funciones de los trabajadores de la residencia.
- j) Mantener las relaciones con la Dirección del I.E.S. Ortega y Gasset para el seguimiento del nivel académico y buena coordinación de las actividades y cursos a desarrollar.

Articulo 8º

El Administrador será:

8.1. Corresponde al Administrador, bajo la inmediata dependencia del Director de la Residencia, la ordenación y gestión económico-administrativa, la jefatura del personal al servicio de la misma, así como la coordinación de todas las actividades de la Residencia.

Artículo 9º

El Jefe de Internado será:

- 9.1. Nombrado por el Consejo Superior de Deportes, a propuesta del Director de la Residencia.
- 9.2. Corresponde al Jefe de Internado, bajo la inmediata dependencia del Administrador, cuidar del estricto cumplimiento de las normas de convivencia y uso de los servicios que aporta la Residencia a cuantos se beneficien de ellos.

Específicamente son sus funciones:

- a) Cuidar de que el uso y acceso a las distintas dependencias de la Residencia se ajuste en todo momento a lo establecido en el presente Reglamento, así como el cumplimiento de los horarios determinados.
- b) Coordinar el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el Reglamento General en la incorporación y abandono de la Residencia por parte, tanto de deportistas internos o externos, como de participantes en concentraciones.
- c) Proponer y coordinar, en su caso, cuantas actividades vayan en beneficio de la formación humana, deportiva, académica o profesional de los residentes.
- d) El control directo sobre los expedientes de los residentes haciendo constar todos los datos precisos (deportivos, académicos, de conducta, etc) y recabando los datos necesarios para la formalización y cumplimentación de los mismos.
- e) Detectar las motivaciones, inquietudes y problemas de los becarios para programar las actividades que fueran precisas en tales sentidos .
- f) Proponer la planificación y desarrollo de los programas de animación que deban llevarse a cabo en la Residencia, así como cualquier otro tipo de actividades que puedan ir en beneficio de la convivencia y de la formación.

TÍTULO III: ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS, PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIAS

Artículo 10º

10.1. El Consejo Superior de Deportes, a través de una Comisión creada a tal efecto, determinaría el número máximo de plazas a reservar a cada

Federación Española para cada curso, a la vista tanto de las necesidades que previamente cada Federación haya planteado, como de la contemplación de aquellos criterios que se establezcan.

10.2. Cada Federación deberá tramitar las solicitudes correspondientes, indicando el orden de prelación que consideren oportuno. Igualmente, deberán comprobar previamente que los datos expuestos por el solicitante son ciertos, así como que la solicitud (modelo oficial) y anexos tenga cumplimentados todos sus apartados y adjuntada la documentación que pudiera requerirse.

Artículo 11º

- 11.1. La adjudicación de plazas, una vez recibidas las propuestas de las Federaciones, la llevará a cabo la Comisión aludida en el anterior artículo, en la que existirán tantas Subcomisiones como Federaciones hayan cursado solicitudes. En dichas Subcomisiones estarán representados el Consejo Superior de Deportes y la Federación correspondiente, siempre que se considere necesario.
- 11.2. Para las adjudicaciones se tendrá en cuenta principalmente el orden de prelación determinado por la Federación, siempre que se produzca el compromiso de aceptación y cumplimiento por el deportista de las normas de convivencia del presente Reglamento General.
- 11.3. Cada Federación abonará al Consejo Superior de Deportes los cargos correspondientes a alojamiento y manutención de sus deportistas concentrados siempre que no sean DAN, miembros de Selecciones Nacionales o deportistas que estén incluidos en programas tutelados por el CSD.

Artículo 12º

- 12. 1. Las posibles anulaciones de plazas por motivos de bajo rendimiento deportivo, se producirán a propuesta de la Federación Española implicada.
- 12.2. El Consejo Superior de Deportes, a propuesta del Director de la Residencia, podrá anular temporal o definitivamente las plazas que se hayan adjudicado cuando concurran hechos graves de convivencia o de comportamiento, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento General.
- 12.3. El Director de la Residencia, podrá requerir cuantos datos e informes considere convenientes a las Federaciones Españolas, a los entrenadores de los internos o bien a los propios internos. Todos ellos están obligados a facilitar los datos que en este sentido se les requieran.

TÍTULO IV: NORMAS DE CONVIVENCIA Y DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 13º

- 13.1. Los usuarios de la Residencia, deben observar en todo momento y en todos y cada uno de los diferentes servicios a los que tengan acceso, corrección en el trato con las personas, así como el debido cuidado en el trato del mobiliario, material diverso o del edificio.
- 13.2. Cualquier desperfecto o anomalía que pudiera producirse en el mobiliario, material o en el edificio por parte de los usuarios, además de las posibles medidas previstas en el presente Reglamento, el importe de la reparación o reposición podrá serle reclamado a la Federación correspondiente.
- 13.3. El personal al Servicio de la Residencia, debe tratar con idéntica corrección a los deportistas usuarios de la misma. Ante posibles anomalías, este personal y según sus funciones, deberá. Formular al implicado sus observaciones, de forma correcta, invitándole a deponer su actitud y notificando a la Administración los hechos producidos, caso de que persistiera en la actitud objeto de la observación.

Artículo 14º

- 14.1. A los residentes internos y externos les será expedida tarjeta de identificación para cada curso. El personal de la Residencia, cuando no conozca personalmente la identidad de cualquiera de ellos, puede requerir la presentación de la misma, previamente al uso o acceso del deportista a la dependencia correspondiente.
- 14.2. Los deportistas concentrados mostrarán algún documento identificativo (DNI), pudiéndole ser requerido a los efectos referidos en el apartado anterior.

Artículo 15º

Las reclamaciones de los beneficiarios de la Residencia, sobre posibles anomalías en los distintos servicios de la misma, o sobre cualquier otro aspecto que consideren preciso, deben realizarse ante el Jefe de Internado y/o gobernanta, evitando discusiones o enfrentamientos con el personal que esté atendiendo los mismos.

Artículo 16º

Las zonas del personal de servicio están reservadas exclusivamente para el citado personal. Por tanto el acceso a ellas es restringido. Estas zonas estarán debidamente señalizadas.

Artículo 17º

La Administración de la Residencia solamente se hará responsable de aquellos valores personales que sean depositados en la Caja de Caudales que se encuentra en la Secretaría.

Artículo 18º

A fin de respetar el descanso preciso de los usuarios, serán horas de silencio las comprendidas entre las 22:00 y las 8:00 h. de la mañana siguiente, independientemente de la hora de llegada o salida de la Residencia.

Artículo 19º

Si en algún caso pudiera haber error de apreciación en la aplicación de las presentes Normas, serán los Órganos de Gobierno de la Residencia o en su ausencia, las personas debidamente autorizadas quienes resolverán tal situación.

Artículo 20º

Incorporación.

- 20.1. En la incorporación a la Residencia es preciso personarse en Secretaría a efectos de cumplimentar los trámites pertinentes (asignación de habitación, número de ropa, etc., según los casos).
- 20.2. Los deportistas que vayan a permanecer en régimen de concentración temporal, deben seguir el mismo procedimiento indicado anteriormente, asignándoles en la Conserjería exclusivamente las habitaciones a ocupar. En los casos de grupos concretos (Equipos Nacionales, etc) dicho trámite lo llevará a cabo preferentemente el Jefe de Equipo correspondiente o la persona que figure al frente del grupo.
- 20.3. Tras cumplimentar los trámites indicados en el apartado I de este artículo, se solicitará en conserjería las llaves correspondientes,

cumplimentando la ficha de entrada los concentrados, previa presentación del D. N. I. o pasaporte.

- 20.4. Tanto internos como concentrados, deberán comprobar que el equipo de mobiliario y enseres existentes en la habitación que se les asigne es el reglamentario, así como observar los posibles desperfectos que pudieran existir en la habitación. Cualquier anomalía que pudiera observarse y que no hubiera sido advertida por los interesados, podrá considerarse a ellos imputable.
- 20.5. Ningún interno o concentrado, podrá modificar a su arbitrio, en cada caso, el equipo de mobiliario y enseres reglamentarios de las habitaciones a él asignada para su uso. A propuesta razonada del interesado, la Administración de la Residencia, podrá modificar tales asignaciones cuando, a la vista de las circunstancias existentes, sea procedente tal medida.
- 20.6. El uso de la energía eléctrica es limitado y se podrá prohibir la sobrecarga de la red. Si por este motivo se produjesen desperfectos en los equipos conectados, se considerará responsabilidad del deportistas y no imputable a la Residencia.

Artículo 21º

- 21.1. Inmediatamente antes de producirse las ausencias definitivas, el afectado deberá entregar en Conserjería las llaves de su habitación, según cada caso, así como cualquier otro tipo de material que pudiera tener prestado por la Residencia para su uso. En este sentido, tanto la habitación como la correspondiente, deberán quedar libres de prendas y objetos personales, salvo que medie autorización expresa de la Administración de la Residencia.
- 21.2. Cuando un deportista tenga que abandonar la Residencia definitivamente, deberá dejar la habitación libre antes de las 12 de la mañana del día de la marcha, salvo autorización de lo contrario.
- 21.3. En caso de que algún deportista de los afectados en los apartados 2 y 3 del presente artículo, dejara alguna prenda u objeto personal en la habitación , la Administración de la Residencia no se responsabilizará de sus posibles pérdidas.

Artículo 22º

Los internos deben cumplimentar los impresos correspondientes que obran en Conserjería, con un mínimo de un día de antelación, cuando por cualquier motivo tengan que ausentarse temporalmente de la Residencia.

Artículo 23º

- 23.1. Los internos deben estar en la Residencia los viernes, sábados y visperas de festivos, como máximo a las 2:00 h. de la madrugada, salvo en casos excepcionales (llegadas de concentraciones o competiciones, etc) y previa notificación, el resto de días la entrada será a las 22:00 h para menores de edad y a las 24:00 h para mayores de edad. Las Direcciones Técnicas de cada Federación podrán establecer horas de llegadas anteriores y posteriores a las señaladas para sus deportistas, previa notificación al respecto a la Dirección de la Residencia..
- 23.2. En cuanto a los deportistas concentrados, el horario de llegada será igual que el de los deportistas internos, salvo indicación expresa del Jefe de Equipo correspondiente, con notificación a la Dirección de la Residencia.
- 23.3. En todos los casos, los vigilantes nocturnos, tomarán nota de los horarios de llegada posteriores a los que los residentes o concentrados tengan marcados, de acuerdo con lo antes referido, debiendo notificarlo en el parte correspondiente, así como las posibles circunstancias de anormalidad que pudieran existir. Por ello los deportistas deberán identificarse si así se les requiere.
- 23.4. Los internos y concentrados deberán dejar libres las habitaciones para que el personal de limpieza pueda realizar libremente su cometido, lo más tardar a las 10:00 h. en días laborables. Los fines de semana y festivos, será por su cuenta el que su habitación se encuentre limpia y ordenada.

Artículo 24º

Comedor

- 24.1. La utilización del comedor está reservada a los internos, externos con beca de alimentación, componentes de equipos que se encuentren en concentración y autorizados por la Dirección de la Residencia.
- 24.2. El uso y acceso al comedor es restringido. :
- a) Los internos y externos deberán presentar, a requerimiento del encargado de control, su tarjeta de comedor..
- b) Los componentes de equipos que se encuentren en concentraciones, así como el resto de los posibles usuarios deberán firmar donde corresponda.
- 24.3. El menú consta de los platos que figuran en el tablón de anuncios. Es posible la repetición de alguno de ellos, siempre que este previamente autorizado, a propuesta de su Federación, o por el facultativo del servicio médico de la Residencia.
- 24.4. Una vez finalizado el servicio correspondiente (desayuno, comida, cena) es preciso depositar en la cinta transportadora las bandejas utilizadas, dejando libres las mesas a fin de facilitar el servicio a los siguientes comensales.
- 24.5. Por respeto al resto de los comensales, se debe cuidar el vestuario, evitándose aquellos que no se adapten a las elementales normas de decoro e higiene.

24.6. Los horarios del Comedor serán los que para cada momento figuren expuesto en el mismo.

Articulo 25°

Lavandería

- 25.1. La utilización del Servicio de Lavandería, está reservada a los internos y componentes de equipos que se encuentren concentrados.
- 25.2. La ropa sucia deberá entregarse en la lavandería con el impreso que se les facilitará a tal efecto, comprobándose delante del personal de servicio su contenido, mediante presentación por el interesado del vale correspondiente por duplicado. El original quedará en la lavandería y la copia será para el interesado.
- 25.3. La Residencia solamente se responsabilizará de aquella ropa que se entregue marcada con el número asignado y de acuerdo con lo reflejado en el punto anterior.
- 25.4. El servicio de lavandería tendrá el horario que figure expuesto en el mismo.

Articulo 26º

Habitaciones

- 26.1. El acceso a las habitaciones está reservado a los internos y aquellos deportistas que por encontrarse en concentración se encuentren alojados temporalmente en la Residencia.
- 26.2. Las visitas pueden recibirse en la Cafetería. A petición del interesado la Administración puede autorizar el acceso de visitas a otras dependencias.
- 26.3. En cada habitación existe un equipo de mobiliario y enseres que para cada plaza determina la Administración de la Residencia el cual le será comunicado al usuario de la misma en el momento de su incorporación.
- 26.4. Las llaves de la habitación deben encontrarse en todo momento en Conserjería, excepto cuando su ocupante la requiera para hacer uso de ella.
- 26.5. Es posible la decoración personal de las paredes de las habitaciones (en el corcho ubicado a tal efecto), en el lugar destinado a tal fin y siempre que éstas no sean deterioradas.
- 26.6 Es preciso evitar, por razones higiénicas y de estética, tender la ropa en ventanas, habitaciones, baños y duchas. etc.

- 26.7. A fin de evitar las molestias que puedan causar a otros residentes por estar estudiando o descansando, la música, T.V., etc, deberán funcionar con un volumen moderado y estará restringido su uso entre las 22:00 h y las 8:00 h debiendo ser apagada si provoca molestias a los compañeros.
- 26.8. En la Conserjería de la Residencia, están depositados unos partes de reparaciones, en los que los internos y concentrados, pueden comunicar cuantos desperfectos se produzcan en sus habitaciones respectivas, a fin de que sean subsanadas.
- 26.9. Cuando la Dirección de la Residencia lo crea oportuno, se podrán realizar inspecciones a las habitaciones, al objeto de verificar el cumplimiento de estas normas.

Artículo 27º

Biblioteca

- 27.1. La utilización de la biblioteca está reservada para los usuarios de la Residencia (internos, externos y concentrados).
- 27.2. La solicitud de uso de los libros de la biblioteca puede realizarse en la Secretaría cumplimentado la ficha correspondiente. Cada libro retirado de la biblioteca puede permanecer en poder del usuario durante un periodo de 10 días, como máximo.

Artículo 28º

Cafetería

28.1. Tratándose de un servicio con derecho de admisión reservado sólo será permitida la estancia en la misma previa autorización del Director de la Residencia.

Artículo 29º

Instalaciones Deportivas

- 29.1. Las instalaciones deportivas ubicadas en la Residencia están reservadas al uso prioritario de los becarios (internos o externos) así como de los deportistas en régimen de concentración.
- 29.2. Excepcionalmente y siempre que el número de usuarios dentro del horario de cada instalación lo permita, el Director de la División de Centros de Alto Rendimiento, podrá autorizar su utilización a otros deportistas, previa solicitud de la Federación correspondiente.

TÍTULO V: REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 30º

- 30.1. Todos aquellos actos que se estimen constituyan infracción del presente Reglamento General o de los acuerdos adoptados por sus órganos de Gobierno pueden ser objeto de sanción.
- 30. 2. Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

Artículo 31º

Son faltas leves:

- a) La negligencia en el cumplimiento de preceptos reglamentarios de acuerdos de los órganos rectores de la Residencia.
- b) Las ligeras incorrecciones y desconsideraciones en el trato con sus compañeros o con el personal de la Residencia, que puedan atentar contra la ética, moral o el respeto a la persona.
- c) Los deterioros de escasa trascendencia y en forma consciente del mobiliario, edificio o cualquier otro tipo de material de los que se encuentran en la Residencia.
- d) El acceso, y en su caso, uso de aquellas dependencias o servicios de la Residencia que no le correspondan.
- e) La no observación de los horarios establecidos sin que medie autorización expresa.
- f) Las reiteradas increpaciones directamente al personal de la Residencia sobre posibles fallos de funcionamiento de alguno de sus servicios.
- g) Hacer caso omiso de cuantas indicaciones u observaciones puedan serle hechas por los distintos departamentos de la Residencia.
- h) Perturbar directa o indirectamente el descanso de los demás durante las horas de silencio.
- i) Alterar, tanto por defecto como por exceso, el equipo de mobiliario y enseres que reglamentariamente está establecido para cada habitación.
- j) Ocupar una habitación diferente a la que le haya sido asignada, bajo su propia iniciativa y sin que medie autorización expresa.

Artículo 32º

Son Faltas Graves:

- a) Los actos de desconsideración hacia el personal directivo de la Residencia o hacia los correspondientes Entrenadores.
- b) La desconsideración ofensiva hacia sus compañeros o hacia el personal de la Residencia, mediante agresiones verbales que puedan atentar contra la dignidad o la integridad moral de aquéllos.
- c) Producir deterioros de importancia y de forma consciente en el mobiliario, edificio o cualquier otro tipo de material existente en la Residencia.

- d) Mantenerse en actitud de infracción en base al Reglamento General o acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno pese a que se le estén haciendo las correspondientes indicaciones al respecto.
- e) Propiciar y facilitar el acceso a las dependencias de la Residencia a personas ajenas a la misma y sin que medie la autorización correspondiente.
- f) Repeler verbal o físicamente al personal de la Residencia, enfrentándose a él cuando le sea indicado por aquellos, actitudes que contravengan lo dispuesto en la normativa.
- g) Acumulación de tres faltas leves dentro del mismo curso.

Artículo 33º

Son faltas muy graves:

- a)La desconsideración ofensiva hacia los órganos unipersonales de la Residencia, los Entrenadores o el personal de la Residencia, mediante agresiones físicas que puedan atentar contra la integridad moral o física de aquéllos.
- b) Tenencia o consumo de productos, dentro de la Residencia, que puedan afectar negativamente su preparación deportiva. Especialmente en lo que se refiere a cualquier tipo de drogas.
- c) La acumulación de tres faltas graves dentro del mismo curso.

Artículo 34º

Será motivo de sanción, asimismo, cualquier otra falta que no estando específicamente recogida en el presente Reglamento, se considere merecedora de sanción. En este caso, corresponderá al Director de la Residencia, la calificación de los hechos y la graduación de la falta.

Artículo 35º

35.1. Las sanciones que podrán imponerse serán:

- a) Por falta leve.
- a.1. Amonestación verbal y anotación de falta en su expediente personal, en el caso de incidir reiteradamente en las mismas.
- a.2. Cuando se acumulen dos faltas leves, además de las medidas reflejadas en el apartado a. 1., se le apercibirá de expulsión temporal.
- b) Por falta grave.
- b.1. Amonestación por escrito con represión oficial, anotación en su expediente personal y expulsión temporal entre 7 y 30 días, según el tipo de hechos producidos.
- b.2. Cuando se acumulen dos faltas graves, además de las medidas reflejadas en el apartado b.1., se le apercibirá de expulsión definitiva.

- c) Por faltas muy graves se procederá a la expulsión definitiva de la Residencia, quedando inhabilitado a perpetuidad en estos casos, para el uso de cualquier dependencia de la Residencia.
- 35.2. Los deportistas concentrados estarán sujetos al presente Reglamento, responsabilizándose en todo momento el Jefe de Equipo correspondiente del comportamiento de sus deportistas.
- 35.3. Se podrá proceder a la expulsión de la Residencia de estos deportistas, durante el periodo de concentración, cuando incurran en falta grave o muy grave.
- 35.4. Si alguno incurriera en falta muy grave, durante una concentración, podrá ser sancionado, además de la expulsión, con la prohibición de entrada y uso de la Residencia en futuras concentraciones.

Artículo 36º

- 36.1. Corresponde al Director de la Residencia imponer las sanciones disciplinarias por faltas leves, notificando previamente al interesado los hechos para que, en el plazo máximo de cuatro días, y por escrito, notifique ante el mismo las consideraciones oportunas en su descargo.
- 36.2. Las sanciones por faltas graves y muy graves, serán acordadas por el Consejo Superior de Deportes, a propuesta del Director de la Residencia y previa formación de expediente. El interesado será necesariamente oído, poniéndosele de manifiesto y notificándosele por escrito el correspondiente pliego de cargos donde se expondrán los hechos imputados así como el plazo, no inferior a seis días, para contestar al mismo.
- 36.3. Contra las sanciones disciplinarias impuestas por faltas leves, graves o muy graves, podrán interponerse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la notificación, recurso de reposición ante el órgano que haya acordado la sanción, y contra la resolución del mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante la Jurisdicción competente, de acuerdo con los requisitos previstos para ello en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 37º

Tanto el personal de Servicio de la Residencia, como aquellas personas que se alojan en la misma, tienen la obligación de velar por el cumplimiento de las normas que figuran en el presente Reglamento. Por ello deben dar cuenta a la Dirección de cualquier anomalía o incumplimiento que pueda observarse.